

Naciones Unidas

S/2004/460



## Consejo de Seguridad

Provisional

7 de junio de 2004

Español

Original: inglés

---

### Estados Unidos de América, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Rumania: proyecto de resolución

*El Consejo de Seguridad,*

*Acogiendo favorablemente* el inicio de una nueva fase en la transición del Iraq hacia un gobierno elegido democráticamente y *aguardando con interés* el fin de la ocupación y la asunción de la responsabilidad y del poder plenos por un gobierno provisional totalmente soberano e independiente del Iraq para el 30 de junio de 2004,

*Recordando* todas sus resoluciones anteriores pertinentes sobre el Iraq,

*Reafirmando* la independencia, soberanía, unidad e integridad territorial del Iraq,

*Reafirmando* asimismo el derecho del pueblo iraquí a determinar libremente su propio futuro político y ejercer control sobre sus propios recursos naturales,

*Reconociendo* la importancia del apoyo internacional, en particular de los países de la región, los vecinos del Iraq y las organizaciones regionales, a los esfuerzos del pueblo del Iraq para lograr la seguridad y la prosperidad, y *observando* que la aplicación eficaz de la presente resolución contribuirá a la estabilidad regional,

*Acogiendo favorablemente* la labor del Asesor Especial del Secretario General para ayudar al pueblo del Iraq a lograr la formación del Gobierno provisional del Iraq, como se señala en la carta del Secretario General de 7 de junio de 2004 (S/2004/461),

*Tomando nota* de la disolución del Consejo de Gobierno del Iraq, y *acogiendo con satisfacción* los progresos realizados en la aplicación de los acuerdos relativos a la transición política del Iraq, a que se hace referencia en la resolución 1511 (2003), de 16 de octubre de 2003,

*Acogiendo favorablemente* el compromiso del Gobierno provisional del Iraq de trabajar en favor de un Iraq federal, democrático, pluralista y unificado, en el que reine el cabal respeto de los derechos políticos y humanos,

*Subrayando la necesidad* de que todas las partes respeten y protejan el patrimonio arqueológico, histórico, cultural y religioso del Iraq,

S/2004/460

*Afirmando* la importancia del imperio de la ley, la reconciliación nacional, el respeto de los derechos humanos, incluidos los derechos de la mujer, las libertades fundamentales y la democracia, incluidas las elecciones libres y limpias,

*Recordando* el establecimiento de la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas para el Iraq (UNAMI) el 14 de agosto de 2003, y *afirmando* que las Naciones Unidas deben desempeñar una función rectora en la labor de asistir al pueblo y al Gobierno del Iraq a establecer instituciones de gobierno representativo,

*Reconociendo* que el apoyo internacional al restablecimiento de la estabilidad y la seguridad es esencial para el bienestar del pueblo del Iraq y para la capacidad de todos los interesados de llevar a cabo su labor en nombre del pueblo del Iraq, y *acogiendo con satisfacción* las contribuciones de los Estados Miembros a este respecto con arreglo a la resolución 1483 (2003), de 22 de mayo de 2003, y la resolución 1511 (2003),

*Recordando* el informe presentado al Consejo de Seguridad por los Estados Unidos el 16 de abril de 2004 sobre la labor y los progresos realizados por la fuerza multinacional,

*Reconociendo* la solicitud transmitida en la carta de fecha 5 de junio de 2004 dirigida al Presidente del Consejo por el Primer Ministro del Gobierno provisional del Iraq, que figura como anexo de la presente resolución, sobre la continuación de la presencia de la fuerza multinacional,

*Reconociendo* asimismo la importancia del consentimiento del Gobierno soberano del Iraq en la presencia de la fuerza multinacional y de la estrecha coordinación entre la fuerza multinacional y ese Gobierno,

*Acogiendo con satisfacción* la buena disposición de la fuerza multinacional a proseguir su labor para contribuir al mantenimiento de la seguridad y la estabilidad en el Iraq en apoyo de la transición política, en especial con vistas a las próximas elecciones, y a brindar seguridad a la presencia de las Naciones Unidas en el Iraq, según se describe en la carta de fecha 5 de junio de 2004 dirigida al Presidente del Consejo por el Secretario de Estado de los Estados Unidos, que figura como anexo de esta resolución,

*Tomando nota* del compromiso de todas las fuerzas que promueven el mantenimiento de la seguridad y de la estabilidad en el Iraq de actuar de conformidad con el derecho internacional, incluidas las obligaciones dimanantes del derecho internacional humanitario, y cooperar con las organizaciones internacionales pertinentes,

*Afirmando* la importancia de la asistencia internacional para la reconstrucción y el desarrollo de la economía del Iraq,

*Reconociendo* los beneficios que aportan al Iraq las inmunidades y las prerrogativas de que disfrutaban el producto de las ventas de petróleo iraquí y el Fondo de Desarrollo para el Iraq y *señalando* la importancia de seguir facilitando el desembolso de los recursos de ese Fondo por el gobierno provisional del Iraq y sus sucesores tras la disolución de la Autoridad Provisional de la Coalición,

*Determinando* que la situación en el Iraq sigue constituyendo una amenaza para la paz y la seguridad internacionales,

*Actuando* en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas,

1. *Apoya* la formación de un gobierno provisional soberano del Iraq, como fue presentado el 1º de junio de 2004, que asumirá responsabilidad y poder plenos para el 30 de junio de 2004 para gobernar el Iraq a la vez que se abstendrá de adoptar cualquier medida que afecte al destino del Iraq más allá del periodo provisional limitado hasta que un gobierno elegido de transición del Iraq asuma el poder, según lo previsto en el párrafo 4 *infra*:

2. *Acoge con satisfacción* que, también para el 30 de junio de 2004, se pondrá fin a la ocupación y la Autoridad Provisional de la Coalición dejará de existir, y que el Iraq reafirmará su plena soberanía;

3. *Reafirma* el derecho del pueblo del Iraq a determinar libremente su propio futuro político y a ejercer pleno poder y control sobre sus recursos financieros y naturales.

4. *Hace suyo* el calendario propuesto para la transición política del Iraq hacia un Gobierno democrático, en el que se incluye:

a) El establecimiento de un gobierno provisional soberano del Iraq que asumirá las responsabilidades y los poderes de gobierno para el 30 de junio de 2004;

b) La convocatoria de una conferencia nacional que refleje la diversidad de la sociedad iraquí; y

c) La celebración de elecciones democráticas directas, a ser posible para el 31 de diciembre de 2004 y a más tardar para el 31 de enero de 2005, para una Asamblea Nacional de Transición que, entre otras cosas, se encargará de establecer un gobierno de transición del Iraq y de redactar una Constitución permanente para el Iraq que conduzca a un gobierno constitucionalmente elegido para el 31 de diciembre de 2005;

5. *Invita* al Gobierno del Iraq a estudiar la manera en que la convocatoria de una reunión internacional podría apoyar este proceso, y *señala* que acogería favorablemente una reunión de esta índole para apoyar la transición política y la recuperación del Iraq, en beneficio del pueblo iraquí, y en aras de la estabilidad en la región:

6. *Insta* a todos los iraquíes a que apliquen esos acuerdos de forma pacífica y cabalmente, y a todos los Estados y las organizaciones pertinentes a que apoyen su aplicación;

7. *Decide* que, en la medida en que las circunstancias lo permitan, en el cumplimiento de mandato de ayudar al pueblo y al Gobierno del Iraq, el Representante Especial del Secretario General y la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas para el Iraq (UNAMI), a petición del Gobierno del Iraq, deberán:

a) Desempeñar una función rectora con el fin de:

i) Ayudar a que se convoque, a más tardar para el durante el mes de julio de 2004, una conferencia nacional encargada de elegir un Consejo Consultivo;

ii) Asesorar y apoyar al gobierno provisional del Iraq, a la Comisión Electoral Independiente del Iraq y a la Asamblea Nacional de Transición del Iraq en el proceso de celebración de elecciones;

iii) Promover el diálogo nacional y el logro de un consenso sobre la redacción de una Constitución nacional por el pueblo del Iraq;

S/2004/460

b) Y asimismo:

- i) Asesorar al Gobierno del Iraq sobre el proceso para establecer una administración pública y unos servicios sociales eficaces;
- ii) Facilitar la coordinación y la prestación de asistencia para la reconstrucción, el desarrollo y la asistencia humanitaria;
- iii) Promover la protección de los derechos humanos, la reconciliación nacional y la reforma judicial y legislativa con el fin de reforzar el imperio de la ley en el Iraq; y
- iv) Asesorar y apoyar al Gobierno del Iraq en la planificación inicial para la futura realización de un censo general;

8. *Acoge favorablemente* la labor que actualmente realiza el nuevo Gobierno provisional del Iraq para crear las fuerzas de seguridad iraquíes, incluidas las fuerzas armadas del Iraq (en adelante, "fuerzas de seguridad iraquíes"), que operen bajo la autoridad del Gobierno provisional del Iraq y sus sucesores, que de manera progresiva desempeñarán una función más importante hasta llegar a asumir plena responsabilidad por el mantenimiento de la seguridad y la estabilidad en el Iraq;

9. *Señala* que la presencia de la fuerza multinacional en el Iraq obedece a la solicitud del nuevo Gobierno provisional del Iraq y, por consiguiente, *reafirma* la autorización de la fuerza multinacional bajo un mando unificado establecida en virtud de la resolución 1511 (2003), teniendo en cuenta las cartas que figuran como anexo de esta resolución;

10. *Decide* que la fuerza multinacional estará autorizada a tomar todas las medidas que sean necesarias para contribuir al mantenimiento de la seguridad y la estabilidad en el Iraq, de conformidad con las cartas que figuran como anexo de esta resolución y en las que se consigna, entre otras cosas, la solicitud del Iraq sobre la continuación de la presencia de la fuerza multinacional y se describen las tareas de esta fuerza, en particular para la prevención y disuasión del terrorismo, de modo que, entre otras cosas, las Naciones Unidas puedan cumplir su función de ayudar al pueblo iraquí enunciada en el párrafo 7 *supra* y que el pueblo iraquí pueda ejecutar libremente y sin intimidaciones el calendario y el programa del proceso político y beneficiarse de las actividades de reconstrucción y rehabilitación;

11. *Acoge con satisfacción*, a este respecto, las cartas que figuran como anexo de esta resolución en las que se indica, entre otras cosas, que se están haciendo arreglos para establecer una asociación de seguridad entre el Gobierno soberano del Iraq y la fuerza multinacional y para asegurar la coordinación entre ambos y, en este sentido, *observa asimismo* que las fuerzas iraquíes de seguridad son responsables ante los ministerios competentes del Iraq, que el Gobierno del Iraq está facultado para comprometer fuerzas de seguridad iraquíes a la fuerza multinacional para que participen en operaciones con dicha fuerza y que las estructuras de seguridad descritas en las cartas servirán de foros para que el Gobierno del Iraq y la fuerza multinacional lleguen a un acuerdo sobre toda la gama de cuestiones fundamentales de seguridad y de política, incluida la política sobre operaciones ofensivas sensibles, y garantizarán una asociación plena entre las fuerzas de seguridad iraquíes y la fuerza multinacional, mediante una estrecha coordinación y consulta;

12. *Decide además* que el mandato de la fuerza multinacional será objeto de examen a solicitud del Gobierno del Iraq o en un plazo de doce meses a partir de la

fecha de la presente resolución, y que este mandato expirará al concluir el proceso político enunciado en el párrafo 4 *supra*, y *declara* que dará por terminado este mandato es una fecha anterior si así lo solicita el Gobierno del Iraq;

13. *Observa* la intención, expuesta en la carta del Secretario de Estado de los Estados Unidos, que figura como anexo de esta resolución, de crear una entidad aparte bajo el mando unificado de la fuerza multinacional con la misión específica de encargarse de la seguridad de la presencia de las Naciones Unidas en el Iraq, y *reconoce* que para la aplicación de las medidas destinadas a brindar seguridad a los funcionarios del sistema de las Naciones Unidas que trabajen en el Iraq se necesitarían importantes recursos, e *insta* a los Estados Miembros y a las organizaciones pertinentes a que proporcionen dichos recursos, incluso mediante contribuciones a esa entidad;

14. *Reconoce* que la fuerza multinacional también facilitará asistencia para el fomento de la capacidad de las fuerzas e instituciones de seguridad del Iraq, mediante un programa de reclutamiento, adiestramiento, equipamiento, orientación y supervisión;

15. *Pide* a los Estados Miembros y a las organizaciones internacionales y regionales que presten asistencia a la fuerza multinacional, en particular con fuerzas militares, según se convenga con el Gobierno del Iraq, para ayudar a satisfacer las necesidades del pueblo iraquí en materia de seguridad y estabilidad, de asistencia humanitaria y para la reconstrucción y para apoyar la labor de la UNAMI;

16. *Subraya* la importancia de crear en el Iraq una fuerza de policía, un servicio de seguridad fronteriza y un servicio de protección de las instalaciones, bajo el control del Ministerio del Interior del Iraq y, en el caso del servicio de protección de las instalaciones, de otros ministerios iraquíes, a fin de mantener la ley, el orden y la seguridad, en particular la lucha contra el terrorismo, y *pide* a los Estados Miembros y a las organizaciones internacionales que faciliten asistencia al Gobierno del Iraq para el fomento de la capacidad de esas instituciones iraquíes;

17. *Condena* todos los actos de terrorismo en el Iraq, *reafirma* las obligaciones que incumben a los Estados Miembros en virtud de las resoluciones 1373 (2001), de 28 de septiembre de 2001, 1267 (1999), de 15 de octubre de 1999, 1333 (2000), de 19 de diciembre de 2000, 1390 (2002), de 16 de enero de 2002, 1455 (2003), de 17 de enero de 2003, y 1526 (2004) de 30 de enero de 2004, y otras obligaciones internacionales pertinentes, con respecto, entre otras cosas, a actividades terroristas en el Iraq u originadas en el territorio iraquí o contra sus ciudadanos, y específicamente *reitera* su llamamiento a los Estados Miembros a que impidan el tránsito de terroristas en dirección al Iraq o procedente del Iraq, de armas destinadas a terroristas y de financiación de apoyo a terroristas, y *insiste una vez más* en la importancia de reforzar la cooperación de los países de la región, en particular los vecinos del Iraq, en este sentido;

18. *Reconoce* que el Gobierno provisional del Iraq asumirá la función principal en la coordinación de la asistencia internacional al Iraq;

19. *Acoge con satisfacción* el empeño demostrado por los Estados Miembros y las organizaciones internacionales para responder a las solicitudes del Gobierno provisional del Iraq para la prestación de asistencia técnica y de expertos, mientras el Iraq reconstruye su capacidad administrativa;

S/2004/460

20. *Reitera* su pedido a los Estados Miembros, las instituciones financieras internacionales y otras organizaciones de que refuereen sus actividades de asistencia al pueblo del Iraq en la reconstrucción y el desarrollo de la economía iraquí, en particular mediante el envío de expertos internacionales y la facilitación de los recursos necesarios por medio de un programa coordinado de asistencia de los donantes;

21. *Decide* que las prohibiciones relativas a la venta o el suministro de armas y materiales conexos al Iraq, establecidas en virtud de resoluciones anteriores, no se aplicarán a las armas y los materiales conexos que necesiten el Gobierno del Iraq o la fuerza multinacional para el cumplimiento de los objetivos de esta resolución, *subraya* la importancia de que todos los Estados cumplan estrictamente esos objetivos y *señala* la trascendencia a este respecto de los vecinos del Iraq, e *insta* al Gobierno del Iraq y a la fuerza multinacional a que se aseguren de que existan procedimientos de aplicación adecuados;

22. *Señala* que nada de lo dispuesto en el párrafo precedente repercute en las prohibiciones o en las obligaciones de los Estados con respecto a las cuestiones especificadas en los párrafos 8 y 12 de la resolución 687 (1991) de 3 de abril de 1991, o a las actividades descritas en el apartado f) del párrafo 3 de la resolución 707 (1991), de 15 de agosto de 1991, y *reafirma* su intención de volver a examinar los mandatos de la Comisión de las Naciones Unidas de Vigilancia, Verificación e Inspección y del Organismo Internacional de Energía Atómica;

23. *Insta* a los Estados Miembros y a las organizaciones internacionales a que atiendan a las solicitudes iraquíes de prestar asistencia a las actividades del Iraq encaminadas a integrar a los veteranos y ex milicianos iraquíes a la sociedad del Iraq;

24. *Señala* que, tras la disolución de la Autoridad Provisional de la Coalición, el desembolso de los recursos del Fondo de Desarrollo para el Iraq se efectuará bajo la dirección del Gobierno del Iraq y *decide* que el Fondo de Desarrollo para el Iraq se deberá gestionar de manera transparente y equitativa y a través del presupuesto del Iraq, incluso para saldar las obligaciones pendientes de pago del Fondo, que los arreglos para el depósito del producto de las ventas de exportación de petróleo, productos derivados del petróleo y gas natural establecidos en el párrafo 20 de la resolución 1483 (2003) seguirán vigentes, que la Junta Internacional de Asesoramiento y Supervisión continuará su labor de supervisión del Fondo de Desarrollo para el Iraq e incluirá como miembro adicional con pleno derecho de voto, una persona debidamente calificada designada por el Gobierno del Iraq, y que se harán los arreglos que correspondan para la continuación de los depósitos del producto de las ventas a que se hace referencia en el párrafo 21 de la resolución 1483 (2003);

25. *Decide asimismo* que las disposiciones del párrafo anterior relativas al depósito del producto de las ventas en el Fondo de Desarrollo para el Iraq y a la función de la Junta Internacional de Asesoramiento y Supervisión serán objeto de examen a solicitud del Gobierno del Iraq o en un plazo de doce meses a partir de la fecha de la presente resolución, y que expirarán al concluir el proceso político enunciado en el párrafo 4 *supra*;

26. *Decide* que, en relación con la disolución de la Autoridad Provisional de la Coalición, el Gobierno provisional del Iraq y sus sucesores asumirán los derechos, las responsabilidades y las obligaciones del programa "petróleo por alimentos" que fueron transferidos a la Autoridad, incluso todas las responsabilidades ope-

rativas del programa y las obligaciones asumidas por la Autoridad en relación con esas responsabilidades, así como la responsabilidad de asegurar la confirmación autenticada independientemente de la entrega de los bienes, y *decide además* que, tras un período de transición de 120 días a partir de la fecha de aprobación de esta resolución, el Gobierno provisional del Iraq y sus sucesores asumirán la responsabilidad de certificar la entrega de bienes en virtud de los contratos cuya prioridad se hubiera establecido previamente, y que dicha certificación constituirá la confirmación autenticada independiente necesaria para liberar los fondos conexos a esos contratos, celebrando las consultas que proceda para garantizar la aplicación gradual de estos arreglos;

27. *Decide además* que las disposiciones del párrafo 22 de la resolución 1483 (2003) seguirán vigentes, con la salvedad de que las prerrogativas e inmunidades previstas en ese párrafo no se aplicarán a ningún fallo definitivo dimanado de una obligación contractual asumida por el Iraq después del 30 de junio de 2004;

28. *Acoge con satisfacción* el compromiso de muchos acreedores, en particular los del Club de París, de encontrar modos para reducir sustancialmente la deuda soberana del Iraq, *exhorta* a los Estados Miembros y a las organizaciones internacionales y regionales a que apoyen la labor de reconstrucción del Iraq, *insta* las instituciones financieras internacionales y a los donantes bilaterales a que adopten de inmediato las medidas necesarias para poner a disposición del Iraq toda su gama de préstamos y otros tipos de asistencia y arreglos financieros, *reconoce* que el Gobierno provisional del Iraq estará facultado para concertar y aplicar los acuerdos y demás arreglos que sean necesarios a ese respecto, y *pide* a los acreedores, las instituciones y los donantes que con carácter prioritario, se ocupen de esas cuestiones con el Gobierno provisional del Iraq y sus sucesores;

29. *Recuerda* que sigue vigente la obligación de los Estados Miembros de congelar y transferir ciertos fondos u otros activos financieros o recursos económicos al Fondo de Desarrollo para el Iraq de conformidad con los párrafos 19 y 23 de la resolución 1483 (2003) y con la resolución 1518 (2003), de 24 de noviembre de 2003;

30. *Pide* al Secretario General que, en el plazo de tres meses desde la fecha de esta resolución, presente al Consejo de Seguridad un informe sobre las operaciones de la UNAMI en el Iraq y, trimestralmente a partir de entonces, sobre los progresos logrados en la celebración de elecciones nacionales y el cumplimiento de todas las responsabilidades de la UNAMI;

31. *Pide* que los Estados Unidos, en nombre de la fuerza multinacional, presente al Consejo un informe sobre las actividades y los progresos de esta fuerza, en el plazo de tres meses desde la fecha de esta resolución, y trimestralmente a partir de entonces;

32. *Decide* seguir ocupándose activamente de la cuestión.

S/2004/460

**Anexo****Texto de las cartas dirigidas al Presidente del Consejo por el Primer Ministro del Gobierno provisional del Iraq, Sr. Ayad Allawi, y por el Secretario de Estado de los Estados Unidos, Sr. Colin L. Powell**

República del Iraq  
Oficina del Primer Ministro

5 de junio de 2004

Excelentísimo Señor:

Al asumir funciones como Primer Ministro del Gobierno Provisional del Iraq, le escribo para expresar el compromiso del pueblo iraquí en la conclusión del proceso de transición política destinado a establecer un Iraq libre y democrático y su participación para prevenir y combatir el terrorismo. Al entrar en una nueva fase crítica, en la que iremos recobrando la soberanía plena y avanzando hacia la celebración de elecciones, necesitaremos la asistencia de la comunidad internacional.

El Gobierno Provisional del Iraq hará todo lo posible por garantizar que esas elecciones sean democráticas, libres y limpias. La seguridad y la estabilidad siguen siendo fundamentales para nuestra transición política. No obstante, sigue habiendo fuerzas en el país, incluidos elementos extranjeros, que se oponen a nuestra transición hacia la paz, la democracia y la seguridad. El Gobierno está decidido a vencer a esas fuerzas, y a constituir fuerzas de seguridad con capacidad para proteger como corresponde al pueblo iraquí. Hasta que podamos asegurar nuestra propia protección, incluida la defensa del territorio, el mar y el espacio aéreo del Iraq, solicitamos el apoyo del Consejo de Seguridad y de la comunidad internacional para tal empresa. Pedimos una nueva resolución sobre el mandato de una Fuerza Multinacional que contribuya a mantener la seguridad en el Iraq, incluso con las tareas y los mecanismos expuestos en la carta dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas por el Secretario de Estado Collin Powell. El Gobierno pide al Consejo de Seguridad que revise el mandato de la Fuerza Multinacional cuando lo solicite el Gobierno de Transición del Iraq, o 12 meses después de la fecha en que se apruebe dicha resolución.

Con el fin de cumplir las obligaciones relativas a la seguridad que corresponden al Gobierno iraquí, tengo la intención de establecer las estructuras de seguridad competentes que permitan a mi Gobierno y a las fuerzas de seguridad iraquíes asumir progresivamente tales funciones. Una de esas estructuras es el Comité Ministerial para la Seguridad Nacional, compuesto de una Presidencia, que yo asumiré, el Viceprimer Ministro, y los Ministros de Defensa, Interior, Relaciones Exteriores, Justicia y Finanzas. El Asesor de Seguridad Nacional, y el Director del Servicio Nacional de Inteligencia iraquí serán miembros consultivos permanentes del Comité.

Excelentísimo Señor  
Lauro L. Baja, Jr.,  
Presidente del Consejo de Seguridad  
Naciones Unidas  
Nueva York, Nueva York



S/2004/460

Este foro constituirá el marco general para la política de seguridad iraquí. También tengo la intención de invitar, cuando corresponda, al Comandante de la Fuerza Multinacional, su Adjunto o el representante que designe aquel, así como las personas competentes, a asistir y participar en el Comité, y a debatir mecanismos de coordinación y cooperación con la Fuerza Multinacional. Las fuerzas armadas iraquíes serán responsables ante el Jefe de Estado Mayor y el Ministro de Defensa. Otras fuerzas de seguridad (la policía, la guardia fronteriza y el Servicio de Protección de Instalaciones) serán responsables ante el Ministro del Interior u otros ministros del Gobierno.

Además, estableceré con los ministros competentes otros mecanismos de coordinación con la Fuerza Multinacional. Quisiera crear, con la Fuerza Multinacional, órganos de coordinación en los niveles nacional, regional y local que incluyan comandantes de las fuerzas de seguridad iraquíes y autoridades civiles, con el fin de garantizar que las fuerzas de seguridad iraquíes coordinen con la Fuerza Multinacional todas las cuestiones relativas a las operaciones y la política de seguridad y lograr así la unidad de mando de las operaciones militares en que participen las fuerzas iraquíes junto con la Fuerza Multinacional. Además, la Fuerza Multinacional y las autoridades iraquíes se informarán mutuamente de sus actividades, celebrarán consultas periódicas para asegurar la asignación y utilización efectivas del personal, los recursos y las instalaciones, compartirán información de los servicios de inteligencia y remitirán las cuestiones a las líneas de mando respectivas cuando sea necesario. Las fuerzas de seguridad iraquíes asumirán progresivamente más funciones a medida que mejore la capacidad iraquí.

Las estructuras descritas en la presente carta serán los foros en que la Fuerza Multinacional y el Gobierno iraquí se pondrán de acuerdo sobre toda la gama de cuestiones fundamentales de seguridad y política, incluida la política sobre operaciones de ofensiva delicadas, y garantizarán una alianza total entre las fuerzas iraquíes y la Fuerza Multinacional, mediante una coordinación y consulta estrechas. Dado que se trata de cuestiones delicadas para una serie de gobiernos soberanos, incluidos el Iraq y los Estados Unidos, éstas deben resolverse en el marco de un entendimiento mutuo sobre nuestra alianza estratégica. En las próximas semanas trabajaremos en estrecha colaboración con los dirigentes de la Fuerza Multinacional para asegurarnos de que tenemos un marco estratégico convenido.

Estamos preparados para asumir funciones soberanas con el fin de gobernar en el Iraq para el 30 de junio. Somos muy conscientes de los problemas que nos esperan y de nuestras obligaciones hacia el pueblo iraquí. El desafío es inmenso, y necesitamos el apoyo de la comunidad internacional para lograrlo. Pedimos al Consejo de Seguridad que nos ayude actuando de inmediato para adoptar una resolución que nos dé el apoyo necesario.

Tengo entendido que los copatrocinadores quieren adjuntar la presente carta a la resolución sobre el Iraq que se examina. Entretanto, quisiera que se distribuyeran copias de la presente carta a los miembros del Consejo de Seguridad lo antes posible.

Atentamente,

(Firmado) Dr. Ayad Alhawi

S/2004/460

## Secretario de Estado

### Washington

Excelentísimo Señor:

Reconociendo la solicitud del Gobierno del Iraq para que continúe la presencia de la Fuerza Multinacional en el Iraq, y tras las consultas celebradas con el Sr. Ayad Allawi, Primer Ministro del Gobierno Provisional del Iraq, le escribo para confirmarle que la Fuerza Multinacional, bajo un mando unificado, está dispuesta a seguir contribuyendo al mantenimiento de la seguridad en el Iraq, incluso mediante la prevención y la disuasión del terrorismo y la protección del territorio del Iraq. El objetivo de la Fuerza Multinacional será ayudar al pueblo del Iraq a completar la transición política, y permitir a las Naciones Unidas y a la comunidad internacional trabajar para facilitar la reconstrucción del Iraq.

La capacidad del pueblo del Iraq de alcanzar sus objetivos se verá influenciada considerablemente por la situación en el país en materia de seguridad. Como han demostrado hechos recientes, los ataques continuados de los insurgentes, que incluyen elementos del régimen anterior, combatientes extranjeros y milicias ilegales, plantean problemas a todos los que están trabajando en pro de un mejor Iraq.

El desarrollo de una asociación eficaz y de cooperación en materia de seguridad entre la Fuerza Multinacional y el Gobierno soberano del Iraq tiene una importancia crítica para la estabilidad del Iraq. El comandante de la Fuerza Multinacional trabajará en asociación con el Gobierno soberano del Iraq para ayudar a proporcionar seguridad, reconociendo y respetando al mismo tiempo su soberanía. Con ese fin, la Fuerza Multinacional está dispuesta a participar en las conversaciones del Comité Ministerial para la Seguridad Nacional sobre el marco amplio de la política de seguridad, según se mencionó en la carta del Sr. Allawi, Primer Ministro del Gobierno Provisional del Iraq, de fecha 5 de junio de 2004. En aplicación de esa política, y reconociendo que las fuerzas de seguridad del Iraq dependen de los correspondientes ministros del Iraq, la Fuerza Multinacional coordinará sus actividades con las fuerzas de seguridad del Iraq en todos los niveles —nacional, regional y local— a fin de lograr la unidad del mando de las operaciones militares en que intervienen las fuerzas del Iraq junto con la Fuerza Multinacional. Además, la Fuerza Multinacional y los dirigentes del Gobierno del Iraq se mantendrán mutuamente informados de sus actividades, celebrarán consultas periódicas para garantizar la asignación y la utilización eficaces del personal, los recursos y las instalaciones, compartirán la inteligencia recibida y remitirán las cuestiones a las respectivas líneas de mando cuando sea necesario. Trabajaremos en los foros descritos por el Primer Ministro Sr. Allawi en su carta de 5 de junio para llegar a un acuerdo sobre toda la gama de cuestiones fundamentales de seguridad y política, con inclusión de la política sobre operaciones ofensivas delicadas, y garantizaremos una plena asociación entre la Fuerza Multinacional y las fuerzas del Iraq, mediante una coordinación y una consulta estrechas.

Excelentísimo Señor  
Lauro L. Baja, Jr.  
Presidente del Consejo de Seguridad  
Naciones Unidas  
Nueva York, Nueva York

Según el acuerdo a que se ha llegado, la Fuerza Multinacional está dispuesta a seguir realizando una amplia gama de tareas para contribuir al mantenimiento de la seguridad y garantizar la protección de la Fuerza. Esas tareas incluirán las actividades necesarias para contrarrestar las amenazas a la seguridad que plantean las fuerzas que procuran influir sobre el futuro político del Iraq mediante la violencia. Esto comprenderá operaciones de combate contra los miembros de esos grupos, la internación, cuando sea necesaria por razones imperativas de seguridad, y la búsqueda continuada y la confiscación de armas que representen una amenaza contra la seguridad del Iraq. Otro objetivo será el de capacitar y equipar a las fuerzas de seguridad del Iraq que asumirán, cada vez más, la responsabilidad de mantener la seguridad del Iraq. Asimismo, la Fuerza Multinacional está lista para participar en el suministro de asistencia humanitaria, prestar apoyo a los asuntos civiles, y suministrar la asistencia para el socorro y la reconstrucción que solicite el Gobierno Provisional del Iraq, de conformidad con resoluciones anteriores del Consejo de Seguridad.

Además, la Fuerza Multinacional está preparada para establecer o apoyar una fuerza dentro de la Fuerza Multinacional para atender a la seguridad del personal y las instalaciones de las Naciones Unidas. Hemos celebrado estrechas consultas con funcionarios de las Naciones Unidas acerca de las necesidades de seguridad de las Naciones Unidas y creemos que se necesitará una fuerza del tamaño de una brigada para apoyar las actividades de seguridad de las Naciones Unidas. Esta fuerza estará bajo el mando y control del comandante de la Fuerza Multinacional y sus misiones incluirán la seguridad estática y perimetral de las instalaciones de las Naciones Unidas, así como tareas de escolta para las necesidades de viaje de la misión de las Naciones Unidas.

A fin de seguir contribuyendo a la seguridad, la Fuerza Multinacional debe continuar funcionando con arreglo a un marco que otorgue a la fuerza y a su personal las condiciones necesarias para el cumplimiento de su misión y según el cual los Estados que aporten contingentes tienen la responsabilidad de ejercer la jurisdicción sobre su personal, lo que incluirá la garantía de arreglos relativos a la Fuerza Multinacional y la utilización de bienes por ésta. El marco actual que rige esas cuestiones es suficiente para tales fines. Además, las fuerzas que componen la Fuerza Multinacional están y seguirán comprometidas en todo momento a actuar de conformidad con las obligaciones que les incumben conforme al derecho de los conflictos armados, incluidos los Convenios de Ginebra.

La Fuerza Multinacional está dispuesta a proseguir sus esfuerzos actuales por prestar asistencia proporcionando un medio seguro en el cual la comunidad internacional en un sentido más amplio pueda desempeñar la importante función que le corresponde en lo concerniente a facilitar la reconstrucción del Iraq. Para cumplir estas responsabilidades en el período que está frente a nosotros, actuaremos con pleno reconocimiento y respeto de la soberanía del Iraq. Esperamos que otros Estados Miembros y las organizaciones internacionales y regionales presten asistencia al pueblo del Iraq y al Gobierno soberano del Iraq para superar los problemas que tengan por delante para construir un país democrático, seguro y próspero.

Los copatrocinadores tienen la intención de anexas esta carta a la resolución sobre el Iraq que se encuentra en consideración. Mientras tanto, le solicito que proporcione copias de esta carta a los miembros del Consejo lo más rápidamente posible.

Le saluda muy atentamente,

*(Firmado)* Colin L. Powell